

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
(CONCERTADO)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado			ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE ESTADO

—:—
ORDEN

Imo. Sr: De conformidad con la propuesta de la Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha acordado que sea repuesto en su cargo el Vocal de la Junta Central de Emigración, representante de la Asociación de Españoles en Ultramar, que por omisión material dejó de consignarse en el Decreto de 1.º de diciembre de 1933, que reformaba la constitución de la citada Junta.

Madrid, 24 de octubre de 1934

RICARDO SAMPER

Señor Inspector general de Emigración.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

—:—
Concesiones

La Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 9 de agosto próximo pasado, dice a esta Jefatura lo que sigue:

Al Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos con esta fecha digo lo siguiente:

“Vistos el expediente de la caducidad de la concesión de un aprovechamiento de 5.000 litros por segundo de agua del río Narcea y en términos de Quinzanas (Oviedo), con destino a producción de energía, concedida por R. O. de 19 de diciembre de 1924, a don Severino Cimadevilla Saavedra:

Resultando que la tramitación de este expediente fué motivada por incumplimiento de la condición de la concesión relativa a los plazos de ejecución de las obras:

Resultando que el concesionario fué debidamente notificado y que la Asesoría jurídica informa que debe decretarse la caducidad de la concesión, con pérdida de fianza:

Considerando que se han dado cumplimiento a los trámites reglamentarios y que el concesionario fué notificado debidamente:

Considerando que según la cláusula 12.ª de la concesión el incumplimiento de cualquiera de las condiciones es causa de caducidad.

Este Ministerio con fecha 17 de julio último, ha resuelto caducar la concesión con pérdida de fianza y

declarar libre el tramo del río a que afecta

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos con inclusión del resguardo de la fianza constituida en la Tesorería de Hacienda de Oviedo que lleva los números 442 de entrada y 90 de registro, importante 13,35 pesetas, de fecha 25 de setiembre de 1922.”

Lo que traslado a V. S. para el suyo, el del interesado y demás efectos, debiendo publicarse la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de agosto de 1934.—El Director General, José Soriano.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina

Residencia provincial de Niños ANUNCIO

Se hace saber a los encargados de la crianza de niños asilados, en los diversos pueblos de la provincia, que a partir del día 12 de los corrientes, se reanuda el pago de Lactancia, correspondiente al tercer trimestre del año actual, esperando de los señores Alcaldes que lo adviertan a los interesados.

Oviedo, 6 de noviembre de 1934.
El Director, Macario Iglesias.

La Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 11 de julio próximo pasado, dice a esta Jefatura lo que sigue:

“Visto el expediente de caducidad de la concesión de ampliación de un aprovechamiento de aguas en el río Sella, en términos de Ribadesella (Oviedo), concedido a D. Pío Blanco de Ardines, por Orden gubernativa de 27 de abril de 1927:

Resultando que la tramitación de este expediente obedece al incumplimiento de la condición de la concesión relativa a plazos de ejecución de las obras:

Resultando que el concesionario fué debidamente notificado y que la Asesoría jurídica informa que debe decretarse la caducidad de la concesión.

Considerando que se han dado cumplimiento a los trámites regla-

mentarios y que las razones que alega el concesionario no justifican debidamente el incumplimiento de las condiciones de la concesión:

Considerando que la cláusula 7.ª indica que es causa de caducidad el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la concesión.

Este Ministerio con fecha 11 de julio corriente, ha resuelto caducar la concesión con pérdida de fianza y declarar libre el tramo del río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo remitir al Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, el resguardo correspondiente a la fianza caducada número 2 de entrada y 1524 de registro, importante 275 pesetas depositado en la Tesorería de Oviedo, en 4 de agosto de 1902, con traslado de la presente resolución y reclamándolo, si fuera preciso, del interesado.”

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Director general, José Soriano.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

La Ilma. Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 11 de julio próximo pasado, dice a esta Jefatura lo que sigue:

“Visto el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo de los arroyos Pedrazos y Caperal, en términos de Agüeria de la Moral (Oviedo), con destino a lavado de carbones, otorgado por Real orden de 28 de marzo de 1925, al Banco Asturiano de Industria y Comercio:

Resultando que la tramitación de este expediente fué motivada por el incumplimiento de las condiciones relativas a plazos de ejecución de las obras:

Resultando que el concesionario fué debidamente notificado y que la Asesoría jurídica informa que debe decretarse la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza depositada:

Considerando que se han dado cumplimiento a los trámites reglamentarios y que el concesionario fué notificado debidamente:

Considerando que con arreglo a la cláusula 15, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la con-

cesión, implica la caducidad de la misma.

Este Ministerio, con fecha 11 de julio corriente, ha resuelto caducar la concesión con pérdida de fianza y declarar libre el tramo del río a que afecta.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, participándole al propio tiempo que con traslado de esta resolución se remite el resguardo correspondiente al Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.”

Madrid, 11 de julio de 1934.—El Director general, José Soriano.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

La Ilma. Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 9 de agosto próximo pasado, dice a esta Jefatura lo que sigue:

Al Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, digo con esta fecha lo siguiente:

“Visto el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo del río Riosa, en término de Morcín (Oviedo), con destino a producción de energía, concedido por R. O. de 3 de noviembre de 1923 a D. José Alvarez Suárez:

Resultando que la tramitación de este expediente fué motivada por incumplimiento de la condición 4.ª de la concesión, relativa a ejecución de las obras:

Resultando que el concesionario fué debidamente notificado y que la Asesoría jurídica informa que debe decretarse la caducidad de la concesión con pérdida de fianza:

Considerando que la condición 14 indica que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas es motivo de caducidad de la concesión.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, habiéndose notificado debidamente al concesionario.

Este Ministerio, con fecha 17 del pasado julio, ha resuelto caducar la concesión con pérdida de la fianza y declarar libre el tramo del río a que afecta.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del resguardo de la fianza constituida en la Tesorería de Hacienda

de Oviedo, que lleva los números 724 de entrada y 393 de registro, importante 37,65 pesetas, de fecha 7 de octubre de 1919.

Lo que traslado a V. S. para el suyo y demás efectos, debiendo publicarse la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de agosto de 1934.—El Director general, José Soriano.

Es copia.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

Comisión Administrativa del Puerto de Ribadesella

EDICTO

A los efectos de la devolución de la fianza constituida por D. Benito Malvar, para garantizar el cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras de encauzamiento del río Sella, trozo 1.º de la margen derecha, de que es contratista, se hace público que terminadas las mencionadas obras y hecha la recepción definitiva de las mismas, las reclamaciones que puedan suscitarse contra dicho señor por falta de pago de jornales, materiales, o por cualquier otro concepto, deberán presentarse en esta Comisión Administrativa del Puerto, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conforme a las disposiciones vigentes, si no se presentasen reclamaciones dentro del citado plazo, se entenderá que no existe ninguna; y en las que se presenten, para ser admitidas, se deberá hacer constar, acompañando el debido justificante, que ha sido previamente entablada la correspondiente demanda ante el Juzgado o Tribunal Industrial competente.

Ribadesella, a 28 de octubre de 1934.—El Vicepresidente, P. A., R. Fernández.

ALCALDIAS

DE LLANES

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por la Corporación municipal de Llanes durante el mes de septiembre de 1934.

Sesión del día 1.º

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Concédense los siguientes permisos:

A D.ª Hermenegilda Bada, de Ovio, para reparar la fachada de su casa.

A D.ª Florinda Barro, de Naves, para apertura de un hueco.

A D. Casimiro Gonzalez, de Nueva, para construir un penduz.

A D. Ramón Ruisanchez, para poner el tejado a un molino en Belmonte.

A D. José Perela, de Nueva, para construir un muro de contención.

Pasa al Arquitecto municipal, instancia de D. José Gonzalez Pastrana, que solicita permiso para construir una casa.

Concédese permiso a D.ª Ramona

del Cueto, de Celorio, para reconstruir un muro.

Acuérdase no acceder al arrendamiento de un local del Ayuntamiento, solicitado por D. Manuel Gutiérrez.

Concédense permisos a la señora viuda de D. Juan Martínez, de Llanes, para hacer un cubil, y a D. Ildefonso Meré, de Llanes, para colocar teja sobre un muro de la casa de don Rogelio Gutiérrez.

Concédese concierto a D. Manuel Gutiérrez, de Llanes, para el pago de arbitrios por puestos ambulantes.

Pasa a la Comisión del Valle, instancia de D.ª Primitiva Díaz, de Nueva, que solicita permiso para instalar un cajón en la plaza de dicho pueblo.

Pasa a la Comisión de bienes comunales, instancia del vecindario de Cardoso, sobre reparto de terrenos comunales.

Pasa a informe del Jefe del Negociado de Estadística, instancia del empleado D. Enrique Evangelista, que solicita un mes de permiso.

Acuérdase llevar a cabo obras de reparación en la Escuela nacional de Meré.

Acuérdase el ingreso en la Beneficencia, de Ramona Piñera, de Bricia, y de Rosenda del Río, de Rales.

Concédese permiso a D.ª Fernanda Junco, de Llanes, para reparar un tejado.

Acuérdase hacer constar que la distribución de los distritos que corresponden a las plazas de Médicos titulares, no ha sufrido modificación.

Pasa a la Comisión correspondiente instancia de D. Raimundo Robredo, de Llanes, relacionada con el impuesto de inquilinato, y otra de don Nilo Tella Cantos, sobre el mismo asunto.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas y se levanta la sesión.

Sesión del día 15

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Designase al Concejal D. Tomás Vega Escandón, para que forme parte del Consejo local de primera enseñanza.

Apruébase el extracto de acuerdos municipales del mes de agosto.

Acuérdanse seis pagos por varios conceptos.

Concédense los siguientes permisos:

A D.ª Sacramento Puertas, de Caldueño, para reparar un tejado.

A D. José Gonzalez Pastrana, de Nueva, para construir una casa.

A D. José María Rodríguez Suarez, de Llanes, para reparar un tejado.

A D. Francisco Carrera, de Bricia, para reparar una galería.

A D. José Llovio, de Riocaliente, para cercar una parcela.

A D. Ramón Gonzalez, de Buena, para reparar una casa de José B. de Quirós.

A D. Martín Somoano, de San Roque, para construir un tendejón.

A D.ª Salud Gutiérrez, de Riego, para construir un gallinero.

Al Maestro nacional de Santa Eulalia, para construir un cobertizo.

A D.ª María Alvarez, de Tregranadas, para construir un gallinero.

A D. Juan Pandal, de Meré, para cerrar un terreno.

A D.ª Josefa Cueto, de Nueva, para reparar una casa.

Acuérdase abrir información sobre inclusión en la beneficencia, solicitada por María Santoveña, de Rales.

Acuérdase la inclusión de Juana Concha, de Caldueño, en la beneficencia municipal.

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Fermín Martínez García, vecino de Madrid, como apoderado de don Maximino Suárez Arango, que lo es de la ciudad de la Habana, mayor de edad, casado y comerciante, se tramita expediente de información de dominio, para inscribir a nombre de este último, en el Registro de la propiedad del partido, las fincas siguientes, sitas en Somado, de este concejo:

1.ª El Campo, con árboles y abedules, llamado Abeduledo de Tras de Casa, de dieciséis áreas treinta centiáreas.

2.ª Huerto de campo llamado Los Balagares, sito delante de la casa principal, de un área treinta y nueve centiáreas; y

3.ª Monte con abedules y otros árboles, llamado Cierro Bajo el Huerto Grande, cerrado sobre sí, en términos de su nombre, de once áreas ochenta centiáreas.

Las relacionadas fincas fueron adquiridas por el don Maximino Suárez Arango, por compra a doña Engracia Pire Martínez, en escritura otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos trece, ante el Notario que fué de esta villa don Rodrigo Molina Gil, desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente en concepto de dueño, hallándose inscritas, según certificación que acompaña, a nombre de doña Fructuosa Martínez de la Fuente y Riego, vecina que fué del expresado Somado, fallecida en cinco de enero de mil novecientos cinco, y a la cual sucedieron sus hijos legítimos don Rufino, don Baldomero, don Constantino, doña Honesta y la doña Engracia Pire Martínez, habiéndole sido adjudicadas a esta última, en la partición de herencia, otorgada en documento privado, entre todos los mencionados herederos, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos seis.

En el mencionado expediente, por providencia de diecisiete de mayo último, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al señor Representante del Ministerio Fiscal, citar a los causahabientes de la persona de quien proceden las fincas, de cuyo dominio se trata y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a medio de edictos, que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo a todos las pruebas pertinentes que ofrezcan. En su consecuencia y a los efectos acordados, expido el presente tercer edicto, para su inserción en el referido periódico oficial.

Pravia, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Serra.

DE CANDAMO

Don Manuel Cañedo Calvo, Juez municipal del concejo de Candamo

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil, en periodo de ejecución de sentencia, que ante este Juzgado se sigue a instancia de don José Vega Alonso, mayor de edad casado, industrial y vecino de Terreros, en Llamero, de este término, contra doña Matea y doña María García Cuervo, mayores de edad, solteras, labradoras y vecinas del Valle, en este concejo, sobre pago de mil pesetas, que le son en adeudar, mancomunada y solidariamente, se les embargó como de la pertenencia de los mismos, para hacer pago a aquél de la expresada suma y costas, los bienes siguientes:

1.º La casa sita en el barrio del Llano, término de Folguera, en dicho Valle, de planta baja y piso terreno, construcción de mampostería, cubierta de Teja, que ocupa una superficie de unos cien metros cuadrados, dividida en varias dependencias, compuestas de cocina, una habitación, un telar y una candra, y linda al frente e izquierda entrando, antojana de la misma; espalda, casa de don Valentin Tamargo, y a la derecha, camino público.

2.º La tierra denominada La Plame, de cabida unas ocho áreas, sita en términos de Folguera, en dicho Valle, que linda al Norte y Sur, más de herederos de don Anasio Cuervo; Este, más de los herederos de don Constantino Cuervo, y Oeste, camino público.

3.º El campo y peñascal nombrado La Peñuca, sita en términos de Sardaya, en el citado Valle, de cabida unas doce áreas próximamente, y linda al Norte más de don José Banco; Sur, de don Valentin Tamargo; Este, de don Fernando Valdés, y Oeste, camino.

4.º Una vara de hierba existente en la Huerta de Folguera, de unas doce cargas próximamente.

5.º Otra vara de hierba que se halla en la finca nombrada Llomal, en dicho Valle, de unas ocho cargas. Los cuales fueron valorados en mil trescientas veinte pesetas.

El señor Juez en providencia de hoy ha señalado para la subasta el día treinta del actual y hora de las quince, en la Audiencia de este Juzgado, haciendo las advertencias siguientes:

Primera. Para ser licitadores, es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Juzgado municipal de Candamo, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Cañedo.—Por su mandado, Manuel González.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial